

33  
VARTO, VEIN-  
ANDIS, AÑO DE  
MDCCLXXII

donde se electo por tales Diputados de este Común  
Don Ignacio Brille y Don Juan Crisóstomo de  
Navarro Verano, y para que se pudiese ad-  
nombrar por esta villa de San Sebastián de la Na-  
celleria de la Ciudad de Granada poniendo el modo  
y forma como se haia echo la dicha elect. para  
que dho Nro Tribunal resoliese en esta parte lo que  
tuviera por bien y necesario como haia hallado  
en la dicha consulta, y se halla respuesta dha electio-  
en perjuicio de este Común, y no poner en el todo en  
ejecucion la dicha Real primera Orden, y que con-  
venga que por haverse hallado dho electos fuera de  
esta villa, y no haverseley echo dho nombram.  
no se acepten, y para evitar los inconvenientes  
de este Común puede seguirse el dicho, acord  
se le aga saber en esta via dho nombram.  
sentencia de la Real Orden, y se pida esta villa  
por Gov. se sirva mandar citas para su  
Cobro Comunal de este Común para posesion  
de los dichos empleos y ejecución de esta villa  
de la dicha consulta echo adha Real Chancilleria  
y obedezcan con el Nro respecto a dha villa de San Sebastián  
Orden y acorde asimismo se pida y cumpl  
en el modo que corresponde, se sirva el dicho Común  
Don Joseph Melgarejo Sepura y Don Antonio  
Melgarejo Sepura = Para por el  
se le aga saber a los Diputados no